

I.- Por Acuerdo CG/037/2023 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

II.- El 3 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEPAC, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral local 2023-2024, por el cual la Jornada Electoral será realizada el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.

III. El día 8 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEPAC, se aprobó el Acuerdo CG/060/2023, por el que se emiten los Lineamientos para la Designación de las Coordinaciones Distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. El acuerdo CG/216/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se designaron a las personas que ocuparán el cargo de Coordinadora o Coordinador Distrital para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

V. El día 20 de enero de 2024, se realizó la sesión de instalación de este Consejo Distrital, por el que se declaró el inicio formal de las actividades, se designó a quien ocupa el cargo

### ANTECEDENTES

El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

2024.

VI, con cabecera en el municipio de Mérida, Yucatán, para el Proceso Electoral Local 2023-

Se aprueba el personal que tendrá acceso a la Bodega Electoral de este Consejo Distrital

### SUMARIO

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

LIPPEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

INE: Instituto Nacional Electoral.

DEOPEC: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEPAC

CPREY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

CPUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### GLOSARIO

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL VI CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATÁN, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL

ACUERDO: CD06/11/2024



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



...

A más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del INE y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:  
a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;

A) Que el artículo 167 del RE señala que

### ELECTORAL

## DE LA APROBACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA

### II. FUNDAMENTO

159 de la LIPEEY, presente acuerdo, de conformidad con las fracciones III, V, XI, XII, XIII y XX, del artículo

C) En ese orden de ideas, este Consejo Distrital VI es competente para el dictado del sus respectivos distritos electorales, conforme a lo dispuesto por esta Ley.

B) El artículo 153 de la LIPEEY, el cual señala que los consejos distritales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de

computo de la elección del titular del poder ejecutivo; así como las que determine la ley. declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;

materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de

organismos públicos locales y ejercerán, entre otras, funciones en las materias de que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los

A) El artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 11 de la CPUM, establece

### I. COMPETENCIA

### CONSIDERACIONES

para el resguardo de la documentación electoral.

VII. En fecha 29 de febrero de 2024, este Consejo Distrital, mediante el acuerdo CD06/10/2024 aprobó la ubicación del espacio físico donde se ubicará la bodega electoral,

electorales para el resguardo de la documentación electoral.

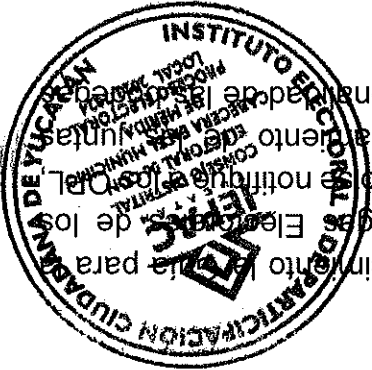
distritales ejecutivas que correspondan, la verificación de la funcionalidad de la bodega electoral, para que sus órganos competentes realicen, con el acompañamiento de la Junta

Órganos Competentes y/o central del OPL para que por su conducto se notifique a los distritos de los

VI. El Oficio INE/DEOE/0273/2024, por el que se hace del conocimiento de la para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales de los

electoral todos los días y horas son hábiles.

de la Presidencia y se aprobó el horario de labores, considerando que en el proceso





NOMBRE (S) Y APELLIDOS	
Gabriel Cornelio Herrera Herrera	
Martha Elizabeth Can Noh	
CARGO	
Consejero Presidente	
Consejera Electoral	

que se detallan a continuación:

**PRIMERO.** Se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, mismos

### ACUERDO

manera fundada y motivada:

Con base a las consideraciones que anteceden, este Consejo Distrital VI, con cabecera en el municipio de Mérida, Yucatán, de conformidad a sus atribuciones y obligaciones, de

señalando el personal que participe en el acto.

Este Consejo, como responsable de la organización del Proceso Electoral en el municipio, debe garantizar la certeza y la legalidad para el resguardo de la señalada documentación, otorgando a la ciudadanía resultados confiables. Asimismo, otorgando convicción sobre el personal que apoyará a este Órgano en las actividades relacionadas de la Bodega Electoral, debiendo ser personal del IEPAC, por ello, se deberá contar con una bitácora sobre la apertura y cierre de la bodega, una vez que se ingresen los paquetes electorales,

La bodega electoral es el espacio en donde se resguarda la documentación y en su caso, los materiales electorales. En relación a la documentación electoral, se trata de las boletas mediante las cuales, la ciudadanía ejerce su derecho al sufragio, así como las actas en donde se plasman los resultados de la votación.

### III. MOTIVACIÓN

realizó la asignación territorial de las Coordinaciones Distritales. Que en sesiones de fechas 11 y 17 de enero de 2024, la Junta General Ejecutiva del IEPAC, los materiales electorales, y las demás que expresamente le ordene el Consejo General.

la de apoyar en las actividades de los Consejos Electorales, serán un puente de comunicación entre estos y el Consejo General, fungirán como auxilio para la entrega de para el Proceso Electoral Local 2023-2024, señala que entre sus funciones principales está B) El numeral 9 de los Lineamientos para la designación de las Coordinaciones Distritales

para el desempeño de sus actividades, será considerado de confianza en el ámbito necesario A) El artículo 105 de la LIPEY, señala que: El Instituto contará con el personal necesario



**DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL**



**C. GABRIEL CORNELIO HERRERA**  
**HERRERA**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**INGRID KARELY SOLIS**  
**GUTIERREZ**

Este acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Distrital VI, con cabecera en el municipio de Mérida, Yucatán, celebrada el día 27 de marzo de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, C. Martha Elizabeth Can Noh, C. Gabriel Cornelio Herrera Herrera y C. Marco Alejandro Morales Chi.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

**SEGUNDO.** Remítase copia del presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, para su conocimiento.

Se establece que las y los integrantes del Consejo General, así como las y los Directores y las o los coordinadores de las distintas áreas de este instituto tendrán acceso a la bodega electoral, previa identificación y llenando la bitácora correspondiente.

Cabe señalar que la lista anterior es enunciativa mas no limitativa y que en virtud de la incorporación de personal de apoyo durante el desarrollo del Proceso Electoral, podría ser ampliada.

NOMBRE (S) Y APELLIDOS	CARGO
Marco Alejandro Chi Morales	Consejero Electoral
Ingrid Karely Solis Gutiérrez	Secretaria Ejecutiva
Magaly del Carmen Moo Pech	Coordinadora distrital Distrito 1
Oscar Humberto Salazar Morales	Coordinador distrital Distrito 2
Miguel Angel Manzanilla Aragón	Coordinador distrital Distrito 3
Glademi Viviana Ake Uh	Coordinadora distrital Distrito 4
Joyce Angeluz Martínez Chichil	Coordinador distrital Distrito 5
Tanathuh Gaona Tiburcio	Coordinador distrital Distrito 6
Leydi Noemí Estrella Magaña	Coordinadora distrital Distrito 7
Mirza Fabiola Peña Yam	Coordinadora distrital Distrito 8
Dante Adán Castillo Ortiz	Coordinador distrital Distrito 9





*[Handwritten signature]*  
Sols, Polanco  
Igrid Karely

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ELECTORAL LOCAL DE MÉNIDA  
06. Comandante en Jefe, Mérida, Yucatán  
de las elecciones e-tribunales en el estado de Yucatán, en el marco de  
Instituciones y sus órganos electorales y de los órganos de control  
cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente  
documento constituye de 04 referencias (04) en el  
caso(s), es oportuno y exacto del área que tiene a cargo  
también correspondiente y para los efectos legales que procedan  
presente certificación en el cargo distrital de Mérida  
Yucatán, a 22 de marzo de 2024.